

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1137023
PETENTE:	CLARO COLOMBIA DANIEL GARCIA LANDINEZ
TIPO DE RESPUESTA:	General (X) Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020017342 - 23/07/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030026271 - 29/07/2026
Fecha de fijación:	11/08/2026
Fecha de desfijación:	18/08/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 85 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CE7214

Cúcuta, 29 de julio de 2026

20261030026271

Señores
CLARO COLOMBIA
DANIEL GARCIA LANDINEZ

La Esperanza, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al radicado 20261020017342 del 23 de julio de 2026
Número de expediente: 202524013

Apreciados Señores,

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios. Las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

Les contamos que, con el objetivo de garantizarle sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, La tecnóloga D del Canal Escrito de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la ley 142 de 1994 y decisión empresarial número 7280-029-2015, luego de haber realizado un análisis detallado de su caso, expone lo siguiente:

En atención al traslado por competencia recibido de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD con radicado y fecha del asunto, donde los señores CLARO COLOMBIA y Daniel Garcia Landinez, usuario 1137023, indican ausencia del servicio de energía en el sector.

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar una solución de fondo a su petición le informamos que se procedió a generar evento No. 4260076155 el cual fue cerrado el 24/07/2026, con la siguiente información:

"Se confirma servicio normal con el usuario vía telefónica, informa que el mismo día de ayer le llegó el servicio".

De acuerdo con lo anterior, le informamos al peticionario que al momento de la comunicación telefónica el usuario indico que el servicio estaba normalizado.

Esperamos de esta manera haber atendido lo requerido. En caso de presentar fallas del servicio, lo invitamos a marcar nuestras líneas 018000414115, 115 o #515.

De igual manera, recordamos que nuestra empresa tiene a disposición de los usuarios el Asesor Virtual. Un canal de atención rápido, oportuno y eficiente que permite la posibilidad de atender sus trámites desde la comodidad de su casa y en un tiempo de atención más reducido. Lo invitamos a ingresar en nuestra página web www.cens.com.co - Sede electrónica, Asesor

virtual. Relacionamos el enlace para acceder de manera directa al aplicativo:
<https://censvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWebApp/>

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Cordialmente,



JULIETH CAROLINA COTE BONILLA

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

Proceso: 31483648